

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 604.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de inmueble rústico con una superficie total de 300,000.00 M2., ubicado en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del lado (1-2) se mide una distancia de 600.00 metros con rumbo N 83°34'32"E

Del lado (2-3) se mide una distancia de 500.00 metros con rumbo N 06°25'23"W

Del lado (3-4) se mide una distancia de 600.00 metros con rumbo S 83°34'23"W

Del lado (4-1) de partida para cerrar el perímetro se mide una distancia de 500.00 metros con rumbo S 06°25'37"E., y sus colindancias:

Al Norte colinda con calle de acceso y propiedad del Dr. Norberto de Luna.

Al Sur colinda con propiedad del Dr. Norberto de Luna.

Al Oriente colinda con propiedad el Gobierno del Estado.

Al Poniente colinda con propiedad del Dr. Norberto de Luna.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, en la oficina del Registro Público de la ciudad Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 74, Libro 1, Sección IX de fecha 30 de abril de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un cuartel militar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA BOONE GODOY

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL